

Denuncia
de petroleos en el puerto de Ancon.

Don Waldo Graña.

TM-RE 2

CAJA: 54

DOC: 196

FOL: 02 (+ carustula)

Juz: D. D. Anselmo Barreto.

Actuario

Alfredo Piets y Risco.

Empesó en 19 de Setiembre de 1894.

Quintessencia

de pedras em el mundo de...

de pedra de...

de...

de...

de...

de...

Recibido por diez y nueve de el mes de...



El Juez de 1.^a Instancia encargado de la
Diputacion Territorial de Minería

Waldo Graña y Reyes, agricultor, domicilia-
do en esta capital, en nombre y representación
de mi Sr Padre D. Waldo Graña, cuyo poder me
tiene otorgado, ante Ud. con respeto digo: que
usando de la facultad que me concede la
ley de 28 de Abril de 1873 y las Ordenanzas de
Minería vengo a solicitar que se me adjudique
que una pertenencia de 40.000 metros cua-
drados en los yacimientos de petroleos que
ha descubierto D. José Mendoza y Barreda
en el puerto de Ancón, comprension de
esta Provincia, y cuyos limites son: el mar,
la cuesta de Ancón y los puntos denomi-
nados Rio Seco, Balcon y Piedras Gordas.

Debo si, advertir a U. S. que no
designo lugar preciso para la adjudica-
cion de la pertenencia que solicito, li-
mitandome a indicar que debe ser lo mas
proxima posible al descubridor, por cuan-
to existiendo muchos pedidos carexia
el riesgo de determinar un sitio que
ya corresponda a otro.

Recibido por diez y nueve de Octubre de 1893, a las
una y treinta y ocho minutos de la tarde. J. J. P.



Waldo Graña

En tal virtud
A V. S. suplico que previos los tramites y formalidades legales se digne adjudicarme la pertenencia que demuncio.

Es justicia &
Lima, Setiembre 16/894
W. Granay Reyes

Lima Setiembre diez y nueve de
mil ochocientos noventa y cuatro.

Por presentado, admitese la denuncia que se hace de una pertenencia en los yacimientos de Petros los descubiertos por Don Jose men-
doza y Barrada entre el mar, la punta de Ancas, y los puntos denominados Rio Seco, Palson y Piedras Gu-
das; en consecuencia, publicuense avisos por treinta veces para que las personas que se crean con derecho lo deduzcan en este Jugado en el termino de ley, y fijense edictos en el lugar de los yacimientos. Librandose la correspondiente carta orden cuidando el recurrente de indicar el nombre que debe llevar dicha pertenencia y de poner en pre-
dita una labor en el termino de noventa dias, debiendo hacer

169
1693

se la adjudicacion lo mas pronto
ma al anterior descubridor.

Barrios

Ante mi
Pedro Pichay Rico

